

**Consejo Nacional de Televisión****LLAMADO A CONCURSO PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Angol, IX Región, frecuencia 5 (76-82 Mhz), potencia máxima video

100 watts, audio 10 watts. Zona de servicio localidad de Angol, delimitado por el contorno clase A o 66 dB (uV/m) en torno a la antena transmisora; y delimitado por el círculo con centro en las coordenadas geográficas latitud 37°47'00" Sur y longitud 72°46'00" Oeste y con radio de 20 Km.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la Ley 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomu-

nicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 28 de mayo de 2003, en Moneda 1020, piso 4°, Santiago.

**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE VITACURA****APRUEBA MODIFICACION N° 4 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 3/930, Secc. 1°.- Vitacura, abril 9 de 2003.- Vistos y Considerando:

1. El acuerdo N° 1019 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 394 del 01.08.2001 que da inicio a la tramitación del proyecto de modificación N° 4 al PRC de Vitacura en el sector Av. Luis Carrera sobre los artículos 36 y 41 de la Ordenanza Local y del Plano de Edificación Lámina N° 1.
2. Resolución exenta N° 059/2002 de la Corema del 24.01.2002 que califica ambientalmente el proyecto de modificación al PRC de Vitacura.
3. Certificado del Secretario Municipal de Enero de 2003 dando cuenta de aprobación Concejo, cumplimiento del plazo de exposición pública, recepción de observaciones, respuestas a observaciones, publicación de avisos.
4. Decreto alcaldicio secc. N° 3/3165 del 18.12.2002.
5. Ord. N° 1081 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de 31.03.2003 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 4 al PRC de Vitacura.
6. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**Decreto:**

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 4 al Plan Regulador Comunal de Vitacura sobre los artículos 36 y 41 de la Ordenanza Local y del Plano de Edificación Lámina N° 1

**2. Texto Resolutivo**

Modifícase la Ordenanza y el Plano de Edificación del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, en lo que a continuación se indica:

**1.- Modifícase el artículo 36 de la Ordenanza del PRCV-93, en lo siguiente:**

Agrégase al final del cuadro de Areas de Edificación la siguiente mención a la nueva Area de Edificación Especial N° 7, Sector Av. Luis Carrera:

E-e7	E: e especial	Aislada	7
------	---------------	---------	---

**2.- Modifícase el artículo 41 de la Ordenanza del PRCV, en lo siguiente:**

Agrégase al final del Artículo 41 el siguiente punto r:

r.- Area E - e 7, Edificación Especial N° 7, Sector Av. Luis Carrera. Esta área comprende los terrenos situados dentro del polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-1 graficado en el Plano MR-04-01. Abarca las propiedades ubicadas al costado sur de Av. Luis Carrera entre Av. Candelaria Goyenechea y Av. J. M. Escrivá de Balaguer, más su retorno por ambas esquinas.

Dentro de esta área los proyectos que no sean de densificación se regirán por las normas del área E-Ab3 (Edificación Aislada baja N° 3). En lo que respecta a proyectos de densificación se aplicarán las siguientes condiciones especiales:

Subdiv Min	Coef. Coust	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Area Libre	Ras	Alt. Máx. de Hasta	Ante-Jard.	Sep. a Media	Adosa-miento	DenMáx Neta.
800 m <sup>2</sup>	1,60	0,35	0,35	60°	14 m (4 pisos más mansarda)	6 m	4 m	Ord.Gen.	150 viv/Há

- El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural o en otros planos de nivel siempre que ellos estén física y directamente comunicados con el área libre a nivel del terreno.
- Los subterráneos podrán ocupar hasta un 80% del terreno.

**3.- Modifícase el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, en lo siguiente:**

Apruébase el Plano MR-04-01 que modifica el referido Plano de Edificación en el sentido de incorporar el Area de Edificación Especial N° 7 Sector Av. Luis Carrera (E-e7), que abarca los terrenos comprendidos dentro del polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-1 indicado en el Plano MR-04-01.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

**APRUEBA MODIFICACION N° 2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 3/931, Secc. 1°.- Vitacura, abril 9 de 2003. Vistos y Considerando:

1. El acuerdo N° 1019 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 394 del 01.08.2001 que da inicio a la tramitación del proyecto de modificación N° 2 al PRC de Vitacura en el sector calle El Mañío, sobre los artículos 36, 41 y 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación-Lámina 1, Usos de Suelo-Lámina 2, de Vialidad-Lámina N° 3.
2. El Acuerdo Complementario N° 1136 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 409 del 15 de mayo de 2002.
3. Resolución exenta N° 058/2002 de la Corema del 24.01.2002 que califica ambientalmente el proyecto de modificación al PRC de Vitacura.
4. Certificado del Secretario Municipal de Diciembre de 2002 dando cuenta de aprobación Concejo, cumplimiento del plazo de exposición pública, recepción de observaciones, respuestas a observaciones, publicación de avisos.
5. Decreto alcaldicio secc. 3/3232 del 26.12.2002.
6. Ord. N° 969 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de 24.03.2003 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 2 al PRC de Vitacura.
7. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
8. Las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**Decreto:**

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal de Vitacura sobre los Artículos 36, 41, 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación-Lámina 1, Usos de Suelo-Lámina 2 y de Vialidad-Lámina 3.

**2. Texto Resolutivo**

Modifícase la Ordenanza y los Planos de Edificación, Usos del Suelo y de Vialidad del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 del Consejo Regional Metropolitano de fecha 7 de diciembre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de 30 de Diciembre de 1999, en el sector de calle El Mañío, en lo que a continuación se indica:

**1. Modifícase el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, en lo siguiente:**

Apruébase el Plano MR-02-01, que modifica el referido Plano de Edificación en el sentido de incorporarle el Area de Edificación Especial N° 6 calle El Mañío (E-e6), que abarca los terrenos comprendidos dentro del polígono A-B-C-D-E-F-A indicado en el Plano MR-02-01.

**2. Modifícase el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del PRCV, en lo siguiente:**

Apruébase el Plano MR-02-02, que modifica el referido Plano de Usos de Suelo en el sentido de asignar el uso de suelo U-POC (Uso Preferente de Oficinas y Comercio) a los terrenos que enfrentan la calle El Mañío, señalados con la simbología correspondiente dentro del polígono A-B-C-D-E-F-A indicado en el Plano MR-02-02.

**3. Modifíquese el Plano de Vialidad Comunal, Lámina 3 del PRCV, en lo siguiente:**

Apruébase el Plano MR-02-03, que modifica el referido Plano de Vialidad comunal en el sentido de eliminar la cota de 25 m con la cual se marca el ancho oficial de calle El Mañío y de anotar en su reemplazo el ancho de 21,30 m en el extremo oriente de esta calle y el de 29 m en su extremo poniente, según se grafica en el Plano MR-02-03.

**4. Modifícase la Ordenanza del PRCV en lo siguiente:**

4.1. Modifícase el Artículo 36 de la siguiente forma:  
Agrégase al final del cuadro de Areas de Edificación la siguiente mención a la nueva Area de Edificación Especial N° 6:

SIGLA	DESCRIPCION		
	Tipo de Area	Tipo Edificación	Intensidad
	E-e6	E: e especial	Aislada

4.2. Modifícase el Artículo de la Ordenanza, de la siguiente forma:  
Agrégase al final del Artículo 41° el siguiente punto q:

q.- Area E e6, Edificación Especial N° 6, calle El Mañío.

El Area E-e6 comprende el entorno de calle El Mañío, la cual constituye un espacio público predominantemente peatonal con características de plazuela, vinculado al sector comercial de Plaza Lo Castillo. Dentro del área E-e6 las normas de edificación serán las siguientes:

En proyectos sin densificación:

En los terrenos con frente a El Mañío que forman esquina con Av. Vitacura se aplicarán las normas del Area E-Aa1 y en los demás terrenos con frente a El Mañío las del Area E-Am5.

En proyectos de densificación:

En los terrenos con frente a El Mañío que forman esquina con Av. Vitacura se aplicarán las normas del Area E-Aa1 y en los demás terrenos con frente a El Mañío las del Area E-Am5, salvo en los siguientes aspectos:

- a) Será exigible un antejardín de 3 m por El Mañío y de 5 m por Av. Vitacura, para cuerpos de edificación de hasta dos pisos y 7 m de altura máxima, los que podrán ocupar hasta un 0,40 de la superficie del terreno, con un 0,30 mínimo de área libre, y podrán adosarse a los medianeros entre propiedades que enfrentan El Mañío en las condiciones establecidas en la OGUC. Sobre dichos dos pisos, la edificación deberá distanciarse en un mínimo de 7 m de la Línea Oficial y atenderse a la separación a medianeros, al coeficiente de ocupación de suelo y a las demás normas de las Areas E-Aa1 o E-Am5, según corresponda.
- b) Los accesos vehiculares de los terrenos esquina no deberán hacerse por la calle El Mañío.

4.3. Modifícase el artículo 47 de la Ordenanza, en la siguiente forma:

Reemplázase en el punto II, VIALIDAD COMUNAL - 1.- SISTEMA VIAL COMUNAL- VIAS LOCALES, la normativa correspondiente a calle El Mañío por la siguiente:

VIAS LOCALES												
VIAS	DESDE	HASTA	ANCHO MIN. L.O.		ANCHO MIN. DE CALZADA	N° MIN. DE PIS-TAS	BAN- DE JON	Distancia Mín. eje a L.O				ES- TA- DO
			EXIST.	PROY.				N	S	O	P	
El Mañío	Av. Vitacura	El Coigüe	VAR 21,30/ 29	VAR 21,30/ 29	3,5	1	No			10,65	10,65	E

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

**APRUEBA MODIFICACION N° 3 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 3/932, Secc. 1°.- Vitacura, abril 9 de 2003.- Vistos y Considerando:

- 1. El acuerdo N° 1019 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 394 del 01.08.2001 que da inicio a la tramitación del proyecto de modificación N° 3 al PRC de Vitacura en el sector del Area E-AB4 Artículo 41 letra "d" y artículo 47 de la Ordenanza. Resolución exenta N° 018/2002 de la Corema del 11.01.2002 que califica ambientalmente el proyecto de modificación al PRC de Vitacura.
- 2. Certificado del Secretario Municipal de febrero de 2003 dando cuenta de aprobación Concejo, cumplimiento del plazo de exposición pública, recepción de observaciones, respuestas a observaciones, publicación de avisos.

- 4. Decreto alcaldicio secc. 3/3233 del 26.12.2002.
- 5. Ord. N° 898 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de 18.03.2003 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 3 al PRC de Vitacura.
- 6. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7. Las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

Decreto:

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Vitacura sobre los artículos 41 letra "d" y artículo 47 de la Ordenanza Local.

2. Texto Resolutivo

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, en el sentido de modificar la Ordenanza en la forma que se indica a continuación:

1. Modifícase en el Artículo 41, letra "d" de la Ordenanza, lo siguiente:

En la letra "d", en el cuadro referente al área E-Ab4 (Edificación Aislada baja N° 4):

- 1.1. En el casillero correspondiente a "Ras" (Rasante), reemplázase la expresión "Ord Gen" (Ordenanza General) por la de "60°".
- 1.2. En el casillero correspondiente a "Sep. A Media" (Separación a Medianeros), reemplázase la expresión 4 m por la de "Ord. Gen." (Ordenanza General).

2. Modifícase en el artículo 47 lo siguiente:

- 2.1. En el cuadro I VIALIDAD METROPOLITANA, punto 2 SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL, 2.2.VÍAS INTERCOMUNALES- VÍAS COLECTORAS, en el renglón correspondiente a la vía Cód. PRMS C3 O, Alonso de Córdova, tramo desde Av. Vitacura hasta Américo Vespucio, elimínase los valores de "15" (mts) y de "17" (mts) con los que se indica la distancia mínima desde el eje de calzada hasta la Línea Oficial en sus costados Oriente y Poniente, respectivamente, reemplazando el primero por "11" (mts) y el segundo por "21" (mts.).
- 2.2. En el cuadro II VIALIDAD COMUNAL, punto 1 SISTEMA VIAL COMUNAL, cuadro de VIAS LOCALES:

- a) En el renglón correspondiente a calle La Aurora, tramo desde Av. Vitacura hasta Los Cruzados, elimínase los valores "15,5" (mts) y de "7,5" (mts) con los que se indica la distancia mínima desde el eje de calzada hasta la Línea Oficial en sus costados Oriente y Poniente, respectivamente, reemplazando el primero por "7,5" (mts) y el segundo por "15,5" (mts)
- b) En el renglón correspondiente a calle Wisconsin, reemplázase los datos actualmente consignados por los siguientes:

VIAS LOCALES												
VIAS	Desde	Hasta	Ancho Mín. L.O.		Ancho de calzada	N° de pistas	Ban- de jón	Distancia Mín. eje a L.O				Ei- ta- do
			Exist.	Proy.				N	S	O	P	
Wisconsin	Av. Vitacura	Raoul Duffy	15	15	7	2	No			8,5	6,5	E
	Raoul Duffy	Las Huaitatas	VAR 15/26,5	VAR 15/26,5	7	2	Sí			VAR 7,5/13,25	VAR 7,5/13,25	E
	Las Huaitatas	Av. Kennedy	15	15	7	2	No			7,5	7,5	E

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado Artículo 2.1.11.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Luz Ebensperger Orrego, Secretario Municipal (S).

**Normas Particulares**

**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 167, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional,

otorgó al Sr. Miguel Angel Abarca Rubio, chileno, RUT 9.227.555-8, con domicilio postal en Correo de Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en Canal Dalcahue, sector Huyar Bajo, Isla Quinchao, comuna de Curaco de Vélez, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 485/2002-A y 486/2002-A, visados por la autoridad marítima de Castro.

2.- Superficie 9,91 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°23'27,62" S. Long. 73°33'46,26" W.  
Vértice B Lat. 42°23'35,67" S. Long. 73°33'35,29" W.  
Vértice C Lat. 42°23'43,37" S. Long. 73°33'42,42" W.  
Vértice D Lat. 42°23'35,28" S. Long. 73°33'53,22" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies mitíflidos, pectínidos y ostreídeos.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.